

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IDAIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS COMISIONADAS, CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR LOS DIPUTADOS EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA, CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH, RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM Y EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ, TODOS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IDAIPQROO”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

- 1.2.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las

solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL IDAIPQROO"**.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando

Espinosa Rodríguez, para que en representación de “**EL IDAIPQROO**”, celebre el presente instrumento jurídico.

- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con el objeto de lograr la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- I.8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

II. **DE “EL CONGRESO”:**

- II.1. Que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo que dispone el artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- II.2.** Que la Gran Comisión es el órgano colegiado, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de gobierno, legislativas y administrativas que tiene el Congreso del Estado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.3.** En términos de los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, inmediatamente después de que se hayan integrado las comisiones que conforman la Gran Comisión, se reunirán sus presidentes para nombrar de entre ellos, de viva voz y por mayoría simple al presidente, secretario y tres vocales de la Gran Comisión. El Presidente de la Gran Comisión tendrá el carácter de Coordinador del Poder Legislativo y de representante del mismo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, por lo que en la actual Legislatura, dicha responsabilidad recae en el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
- II.4.** En términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Gran Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas, por lo que el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir documentos de esta naturaleza.

Así también dado que la Gran Comisión se conforma de acuerdo al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por los Presidentes de las

comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Justicia, Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Asuntos Municipales, los mismos suscribirán conjuntamente con el Presidente de la Gran Comisión, el presente convenio.

- II.5.** Para los efectos legales del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en calle Esmeralda número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, Colonia Barrio Bravo, Código Postal 77098, Chetumal, Quintana Roo.
- II.6.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **PLE-750326-L39**.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.** Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.2.** Que en merito de lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio y que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio con que se celebra el mismo;

- III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.4. Que es de su interés mutuo, formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal "**DEL CONGRESO**" en materia de derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense, relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "**EL CONGRESO**" en los lugares que determinen "**LAS PARTES**", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expidan "**LAS PARTES**" en materia de transparencia y derecho de acceso a la

información pública. Darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL IDAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo **"EL CONGRESO"**.

- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "**LAS PARTES**", en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.

- XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XV. Promover la igualdad sustantiva.
- XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XIX. Proponer y acordar de manera conjunta dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, como única ocasión y en lo subsecuente durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, una calendarización de las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio.
- XX. Cualquier otra que sea de interés para **“LAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”. Para la realización del objeto de este Convenio, éste se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- IV. Difundir el material generado por **“EL IDAIPQROO”**.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“EL CONGRESO”**.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Asesorar a los funcionarios de **“EL IDAIPQROO”** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los

de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.

- VIII. Otorgar a **"EL IDAIPQROO"**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las direcciones, entidades y demás entes públicos de **"EL CONGRESO"**.
- IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO". Para la realización del objeto de este Convenio, éste se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**.
- III. Promover y difundir entre el personal de **"EL CONGRESO"**, los programas y eventos que sean organizados por el **"EL IDAIPQROO"** con el apoyo del primero.

- IV. Difundir el material generado por **"EL CONGRESO"**, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"EL CONGRESO"**.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL CONGRESO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Emitir recomendaciones para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.
- IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"LAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **"EL IDAIPQROO"**:

- a) **Cargo:** El Titular de la Dirección de Vinculación de **"EL IDAIPQROO"**
- b) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098

II. Por **"EL CONGRESO"**:

- a) **Cargo:** El Titular de la Unidad de Transparencia de **"EL CONGRESO"**.
- c) **Dirección:** Calle Esmeralda, número 102, Colonia Barrio Bravo, de la ciudad de Chetumal, Municipio

de Othón P. Blanco, Quintana Roo. C.P.
77098.

“LAS PARTES” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponga la calendarización de las actividades que **“LAS PARTES”** llevarán a cabo con motivo de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por “EL IDAIPQROO” y del “EL CONGRESO”, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma, no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"LAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

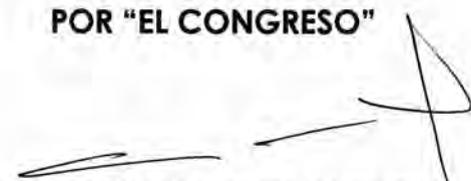
POR "EL IDAIPQROO"


LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M. E. CINTIA YRAZA DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA

POR "EL CONGRESO"


DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE
LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO


DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO
SECRETARIO DE LA GRAN COMISIÓN


DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH
VOCAL DE LA GRAN COMISIÓN


DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM
VOCAL DE LA GRAN COMISIÓN


DIP. EMILIANO Y EDMIR RAMOS HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA GRAN COMISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y "EL CONGRESO", CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.